



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p> <p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p> <p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p> <p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p> <p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p> <p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p> <p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p> <p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>

y productividad forestal, así como a la generación de empleos, y consecuentemente, la derrama económica entre los propietarios y habitantes de zonas forestales del Estado de México.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-011/2020 de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del **COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA EDOMEX Manejo Forestal Sustentable** se emiten las modificaciones siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMEX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE

1. Definición del programa.

El **Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable**, tiene como propósito contribuir a gestionar sosteniblemente los recursos forestales, mediante la entrega de un estímulo económico a las y los usufructuarios, poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de áreas forestales y de la industria elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación para su incorporación al manejo forestal y/o su certificación.

1.1. Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

1.2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

Análisis cartográfico: Consiste en utilizar cartografía temática digital de los diferentes aspectos que conforman el medio físico (vegetación, edafología, climatología, etc.) y relacionarlos de tal manera que nos permitan aumentar las posibilidades de planificación y poner en práctica una gestión eficaz.

Aprovechamiento forestal sustentable: La extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

Adyacentes: Debe entenderse a aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes", de preferencia formando un área compacta.

Área técnica del Programa: Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y Apoyo a plantaciones Forestales Comerciales.

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité Operativo del Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable para recibir estímulos.

Cadena productiva forestal: Agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Certificación de Cadenas de custodia: Es un proceso voluntario que garantiza que los productos maderables y sus derivados proceden de un bosque certificado, los cuales se identifican de otros materiales no certificados a través de esta cadena.

Certificación de Manejo Forestal: Es la evaluación que realiza personal autorizado, para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido de los Programas de Manejo Forestal en ejecución.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional, facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa; así como para la evaluación técnica y financiera del mismo, tomando bajo su responsabilidad la

aprobación y la distribución de los recursos, dando transparencia a su asignación, y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación”.

Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

Constancia de plantación forestal comercial: Documento que faculta al titular a realizar el aprovechamiento de la plantación forestal comercial.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa.

Componente: Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que se otorgan agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.

CURP: Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.

Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales.

Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva.

Desarrollo Forestal Sustentable: Proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

Diagnóstico Técnico Forestal: Opinión emitida por el área técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del sistema de información geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: Opinión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, apoyándose del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Documento Técnico Unificado: Es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal para solicitar ante la autoridad competente la autorización del aprovechamiento maderable o el cambio de uso del suelo.

Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Estímulo: Contraprestación asignada para compensar los esfuerzos que hacen los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (recursos económicos).

Empresa Forestal: Se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

Empresa Forestal Comunitaria (EFC): Ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.

Empresa Social: Son negocios que se crean y funcionan con el objetivo principal de proporcionar beneficios ambientales y/o sociales

Entidad grupal: Es aquella figura legal que representa a los predios forestales que conforman un grupo con la finalidad de tener la certificación internacional grupal FSC de manejo forestal.

Estudios Técnicos Forestales: Para estas Reglas es el Componente integrado por estudios a elaborar (Programas de manejo Forestal nivel Simplificado, Intermedio y Avanzado, Documento Técnico Unificado y Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre), mismos que sustentan la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables.

FSC: (Forest Stewardship Council) Organización no Gubernamental de Acreditación y Certificación

Manejo forestal sustentable: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho Humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial rotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas.

Hectárea (ha): Unidad de medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Informe final de actividades: Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba a PROBOSQUE la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos y los términos de referencia correspondientes a cada concepto.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de los Departamentos Estudios de Manejo Integral Forestal y de Apoyo a las Plantaciones Comerciales y sus Áreas Técnicas respectivas; la Dirección de Protección Forestal a través del Departamento de Apoyo a la Comercialización y Desarrollo de la Industria Forestal; la Dirección de Administración y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ordenación forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

Página de internet de PROBOSQUE: probosque.edomex.gob.mx

Perpetuum: Acto de jurisdicción voluntaria que tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o prueba destinada a justificar algún derecho hecho o acreditar un derecho para que en lo sucesivo conste inequívocamente

Polígono. Aquella forma geométrica que esté compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular con el se determina la superficie.

Plantación Forestal Comercial: Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Plano georreferenciado: Plano técnico cuyas coordenadas están georreferenciadas mediante algún sistema de referencia válido. Su función es determinar la posición, forma y superficie de una parcela.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

PROCEDE: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa de manejo forestal (PMF): Es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

Programa: Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable.

Pueblos Originarios: Aquellos individuos o grupos de individuos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas,

culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas u originarios.

RAN: Registro Agrario Nacional

Recursos forestales maderables: Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;

Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

Restauración forestal: Conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Segundo beneficiario: Persona designada por el solicitante para que en su caso pueda continuar o le dé seguimiento al programa hasta su conclusión y/o reabrir los recursos en el supuesto de que el titular se encuentre imposibilitado por ello.

Servicios ambientales: Aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas e interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: Formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el programa.

Título de propiedad: Documento que acredita a una persona como dueño o propietario de algún bien, principalmente inmueble.

UMA: Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE

2. Objetivos General

Contribuir al desarrollo forestal sustentable, a través de la provisión de un estímulo, para que los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de terrenos cubiertos por bosques y selvas, lleven cabo a través de un prestador de servicios técnicos la gestión del manejo forestal sustentable y/o certificación.

3. Objetivos Específicos

- a) Que los beneficiarios a través de un prestador de servicios técnicos elaboren sus Estudios técnicos forestales, para obtener la autorización para el aprovechamiento legal de los recursos forestales maderables o no maderables.
- b) Que los beneficiarios a través de un prestador de servicios técnicos elaboren sus Avisos y programas de manejo forestal simplificados para la obtención de las constancias de registro de las plantaciones forestales comerciales.
- c) Que los beneficiarios a través del servicio de entidades certificadoras, obtengan la certificación de sus procesos del manejo forestal sustentable en los predios forestales y de la Cadena de custodia de empresas comunitarias con centros de transformación de productos forestales maderables.
- d) Incrementar la superficie bajo manejo forestal y diversificar la producción maderable y no maderable, mediante la entrega del estímulo para elaborar los Estudios técnicos forestales.
- e) Incentivar a los dueños de terrenos con uso agropecuario de baja productividad, para reconvertirlos al uso forestal, lo cual permitirá incrementar las superficies de plantaciones forestales comerciales, mediante la instauración de árboles de

rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos y biocombustibles.

- f) Incrementar la superficie certificada a través de los criterios y estándares internacionales del FSC y así fortalecer la gobernanza de los beneficiarios sobre las acciones del manejo forestal en los predios forestales.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas; que cuenten con terrenos o industrias en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación.

5. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Económico.

a) Componente Estudios técnicos forestales

Se establece un estímulo económico para elaborar Estudios técnico forestales de acuerdo a la superficie forestal, tipo de ecosistema y ubicación

b) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)

Se establece un estímulo económico para elaborar el Aviso de plantación forestal comercial y el programa de manejo de plantación forestal simplificado

c) Componente Certificación Internacional FSC

Se establece un estímulo económico para obtener la certificación del proceso de manejo forestal en el predio forestal o de la Cadena de custodia.

6.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los beneficiarios.

El monto a otorgar se entregará conforme en la tabla siguiente:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)		
Concepto	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
1 Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado	150,000.00	1
2 Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	160,000.00	1
3 Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio	60,000.00	1
4 Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	70,000.00	1
5 Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado	25,000.00	1
6 Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	30,000.00	1
7 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	20,000.00	1
8 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable	160,000.00	1
9 Unidades de Manejo de vida silvestre	30,000.00	1

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)		
Concepto	Monto máximo (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
10 Presentación del o los Aviso de Plantación Forestal Comerciales por escrito y la elaboración del o los Programas de Manejo Forestal Simplificado, para la obtención de la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial.	10,000.00	1

C) Componente Certificación Internacional FSC.			
Concepto	Monto máximo (\$) Seguimiento	Monto máximo (\$) Certificación	Persona beneficiaria
			Número de predios por grupo
11 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal y acompañamiento a la certificación.	200,000.00	340,000.00	6-10
12 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal y acompañamiento a la certificación.	150,000.00	250,000.00	4-5
13 Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC y acompañamiento a la certificación.	50,000.00	55,000.00	1

Los montos máximos de recursos, incluyen el pago por la Constancia de registro de la plantación forestal comercial elaboración del estudio de manejo forestal y el pago de derechos por la recepción y evaluación para su autorización ante la Dependencia correspondiente.

Una vez aprobados los apoyos de los estudios que integran el componente Estudios técnicos forestales, si en su caso, se presenta el requerimiento de cambiar el nivel de programa de manejo forestal, el tipo de estudio a cambiar se ajustará el pago respectivo con base en los montos establecidos en el cuadro anterior, previa autorización por el Comité Operativo.

Los estímulos para la certificación de Manejo forestal se deberán de realizar de forma grupal mediante una entidad certificadora y en cuanto a la certificación de Cadena de custodia se solicitará de manera individual. Dicho apoyo se otorgará con base en la tabla siguiente:

Entregable (componente A)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Estudios técnicos forestales	Anticipo (primera ministración): al presentar el contrato de adhesión, contrato de prestación de servicios técnicos y calendarización de actividades Con este pago se deberán realizar las entregas subsecuentes cumpliendo con los tiempos establecidos.	15	50%
	• Elaboración de los Estudios Nivel Simplificado; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	90	
	• Elaboración de los Estudios Técnicos (no maderables); la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).	90	
	• Elaboración de los Estudios Nivel Intermedio; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el	120	

Entregable (componente A)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
	sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT).		
	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de los Estudios Nivel Avanzado; la entrega a PROBOSQUE para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT). 	120	
	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT). 	150	
	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de los Documentos Técnicos unificados (DTU); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT). 	150	
	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de las Unidades de Manejo (UMA); la entrega a SEMARNAT para su revisión (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la SEMARNAT). 	150	
	Segunda ministración: se otorgará al obtener la opinión del comité de fomento a la producción forestal		20%
	Pago final (tercera ministración): cuando se obtenga la autorización respectiva del componente aprobado y el informe final de actividades.	150	30%

Entregable (componente B)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Aviso de Plantación Forestal Comercial y Elaboración del Programa de Manejo de Plantación Forestal Simplificado (PMPFS) para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales.	Anticipo (primera ministración): al presentar el contrato de adhesión, contrato de prestación de servicios técnicos y calendarización de actividades. Con este pago se deberá elaborar el aviso de plantación forestal comercial y del programa de manejo de plantación forestal simplificado (presentar bitácora emitida por el sistema de gestión de tramites de la dependencia correspondiente).	90	50%
	Pago final (segunda ministración): al presentar la constancia de registro de plantaciones forestales comerciales.	30	50%

Entregable (componente C)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Certificaciones	Anticipo (primera ministración): programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación (con base en formato anexo xxx), contrato de adhesión y contrato de prestación de servicios técnicos). Con este pago se realizarán las acciones para obtener el certificado de manejo forestal.	15	50%
	Pago final: cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria, copia de la factura del pago al prestador de servicios técnicos y el informe final de actividades	240	50%

Entregable (componente C)		Plazo en días naturales a partir de la aprobación de la solicitud por el comité	Monto (% de pago)
Acompañamiento a las certificaciones	Anticipo: programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación (con base en formato anexo xxx), contrato de adhesión y contrato de prestación de servicios técnicos). Con este pago se realizarán las acciones para obtener el certificado de manejo forestal.	20	50%
	Pago final: cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria, copia de la factura del pago al prestador de servicios técnicos y el informe final de actividades	240	50%

El pago será mediante transferencia bancaria o cheque, se entregará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de "PROBOSQUE", preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

6.3. Concepto de Estudios

Los conceptos de estudios para otorgar el estímulo se relacionan en la tabla siguiente:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
1. Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
2. Programa de manejo forestal maderable nivel Avanzado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas, con información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
3. Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
4. Programa de manejo forestal maderable nivel Intermedio y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, con información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de silvícola manejo para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables
5. Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - Mejores prácticas silvícolas.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
6. Programa de manejo forestal maderable nivel Simplificado y Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas, con la información para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.	- NOM-152-SEMARNAT-2006 - NOM-002-RECNAT-1996. - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Mejores prácticas silvícolas	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables
7. Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderable	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas	- NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables
8. Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas.	- Instructivo para la elaboración del documento técnico unificado tramite modalidad B-particular de la SEMARNAT - NOM-152-SEMARNAT-2006 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables
9. Unidades de Manejo de vida silvestre	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas	- Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. -FORMATO FF-SEMARNAT-009 -FORMATO FF-SEMARNAT-008-022	Autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
10. Aviso de Plantación Forestal Comercial y Elaboración del Programa de Manejo de Plantación Forestal Simplificado (PMPFS) para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales.	Predios con superficies mayores a 1.00 hectárea.	-Artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 46 de su Reglamento. -NOM-059-SEMARNAT-2010 - FF-SEMARNAT-050	Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.

C) Componente Certificación Internacional FSC.			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
11. Certificación para el manejo forestal sustentable FSC y su acompañamiento a la certificación	Predios con superficies mayores a 250 hectáreas, y que cuenten con autorización para el aprovechamiento y que tengan cuando menos una anualidad ejercida.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal)	Certificado de manejo forestal
12. Certificación para la Cadena de Custodia FSC y su acompañamiento a la certificación	Centros de transformación de materias primas forestales o de Cadenas productivas.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal)	Certificado de cadena de custodia

Los Estudios técnicos forestales, Avisos y programas para el manejo forestal nivel simplificado para el registro de plantaciones, se deberán elaborar con apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Normas Oficiales y demás normatividad aplicable.

En caso de reformas, abrogaciones y/o derogaciones a la legislación y normatividad actual, deberá apegarse a la normatividad vigente.

6.4. Origen de los recursos

El recurso del programa proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México, del presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable

6.5. Estructura de los recursos

El gobierno del Estado de México aporta el 100% de los recursos que asigna al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable

7. Mecanismos de enrolamiento (Beneficiarios y Permanencia)

7.1 Beneficiarios

Para el Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

7.2 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolan al programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable será cumpliendo los siguientes:

- a) Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Base Primera de esta Convocatoria y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa o Programas de su interés.
- b) Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única, con base en lo establecido en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de "PROBOSQUE" a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos
En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
- c) Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia
No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su tramite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar en las actividades correspondientes.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- d) Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- e) Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- f) Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
1. **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).
 2. **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Para Estudios técnicos forestales y Certificaciones: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión y sucesión ad perpetuam).
Para el registro de plantaciones forestales comerciales, el documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam y certificado parcelario).
- g) Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:
1. **Núcleos Agrarios:**
 - a. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.
 - b. En su caso que núcleos agrarios personas jurídico/colectivas cuenten con un consejo administrativo para la administración de su empresa, deberá presentar copia del acta de asamblea del consejo administrativo para su empresa y acta constitutiva de la de la empresa.
 - c. Presentar acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo para solicitar la autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, constancia de plantaciones forestales comerciales, dictamen técnico unificado, unidades de manejo de vida silvestre para cada caso en concreto y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
 - d. Presentar copia del acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo de realizar la certificación de manejo forestal y/o cadena de custodia y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
 2. **Personas físicas y/o jurídico colectivas:**
 - a. Documento vigente que acredite la representación legal ante el Notario Publico, en su caso con facultades de administración y/o dominio.
Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, deberá ser poder notarial.
Para el caso de personas Jurídico Colectivas, exceptuando núcleos agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
 - h) Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente, deberá ser mancomunada
 - i) Designar voluntariamente en la solicitud a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.
 - j) La persona designada como segundo beneficiario, por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión. En el caso de los núcleos agrarios la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del comisariado.
 - k) Para el caso de Ejidos y Bienes Comunales se deberá presentar el Reglamento Interno o los Estatutos Comunales, según corresponda.
 - l) Certificaciones internacionales FSC
 1. Certificación de la Cadena de Custodia:
 - i. Acreditar el abastecimiento de materia prima de aprovechamiento forestal maderable, o contratos de compra venta u otros instrumentos legales celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).

- II. Presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación.
- III. Documento denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2. Certificación en Manejo Forestal:
 - I. Copia del oficio de autorización con al menos con una anualidad ejercida y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo vigente de forma impresa y digital en formato PDF.
 - II. Archivo vectorial, del lugar donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, del programa de manejo que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficies autorizadas.
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

Si se determina que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación.

Cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese período tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será sometida a consideración del comité la cancelación del Programa.

En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar los recursos a PROBOSQUE.

Para predios que hayan presentado solicitud en algún otro programa de PROBOSQUE y tengan interés de participaren otro Programa, conservarán el folio ya asignado al expediente existente y en su caso, lo complementarán con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo establecido anteriormente

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, VII y X se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Para realizar el trámite de autorización de los Estudios técnicos forestales, el cotejo de la documentación se deberá realizar en la dependencia según el trámite en concreto a gestionar

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

7.1. Criterios

7.1.1. De selección:

Con base en el listado de solicitudes registradas que cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en estas Reglas, la Instancia Ejecutora solicitará los dictámenes al área técnica y a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, una vez que se cuente con los dictámenes respectivos, se determinarán las solicitudes factibles y no factibles, mismas que serán presentadas al Comité Operativo del Programa, con la finalidad de que asigne los estímulos respectivos.

Las superficies podrán integrarse y conformar conjuntos prediales para elaborar DTU, Aviso de plantación forestal comerciales y programas de manejo forestal simplificado, Estudios técnicos forestales y/o certificaciones, bajo los siguientes criterios de ubicación:

Ubicación del predio por tipo de bosque	Tipo de Estudio Técnico Forestal a elaborar o Certificación				
Bosques de ecosistema de clima templado y frío dentro de ANP de carácter federal	DTU	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia

Bosques de ecosistema de clima templado y frío fuera de ANP	PMF	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Selva baja caducifolia.	DTU	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Zonas semidesérticas	PMF	UMA'S	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Plantación Forestal Comercial	Aviso escrito y Simplificado por PMF		PMFS	Constancia de Registro	

7.1.2. De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité Operativo asignará los recursos disponibles del EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- El cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes reglas, sus especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)

Folio _____

Criterio	Puntos
1. Ubicación del Predio o Predios.	
El predio se ubica en ecosistema de clima templado y frío.	10
El predio se ubica en ecosistema de selva baja caducifolia.	6
El predio se ubica en ecosistema semi árido.	3
2. El Predio recibió apoyos de los Programas del Gobiernos Federal o Estatal, para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
3. El solicitante cuenta con Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos de alguno de los Gobierno Federal, Estatal, Municipal o de alguna Organización no Gubernamental (ONG).	
No	10
Si	5
4. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
NO	5
Si	3
5. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta Convocatoria.	
NO	5
SI	3
6. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
NO	5
SI	3
7. El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
ANP federal	10

criterio	Puntos
ANP estatal	5
Ninguna de los anteriores	3
8. La persona solicitante forma parte de una Organización o Asociación de silvicultores:	
SI	10
NO	3
9. La persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad y discriminación (indígena o mujer).	
SI	10
NO	5
10. El predio para el que se solicita el apoyo tuvo autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables en los últimos diez años.	
NO	10
SI	5
11. El predio para el que se solicita el apoyo, contó con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y ejecutó su Programa de Manejo Forestal (PMF).	
Concluyó la intervención en la totalidad de sus áreas de corta o no contó con PMF.	10
Realizó la intervención en el 50% o menos de las áreas de corta programadas	5
12. El predio para el que se solicita el apoyo contó o cuenta con certificación del manejo forestal.	
SI	5
NO	3
13. El predio para el que se solicita el apoyo, propone aprovechar recursos maderables y no maderables.	
SI	5
NO	3
Máximo Total de puntos	100

B) Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (APFC)

Folio _____

Criterios de evaluación	Puntos
1. Ejidos y Comunidades que su plantación es mayor a 10 años	
SI	10
NO	5
2. Núcleo agrario con población indígena.	
SI	10
NO	5
3. La persona física solicitante del apoyo es mujer.	
SI	10
NO	5
4. Solicitud de predios que cuentan con apoyos del programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del estado de México.	
SI	10
NO	5
5. Solicitud de predios que cuentan con apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva en el presente año.	
SI	10
NO	5
Total	50

C) Certificación Internacional FSC

Folio _____

Criterios de evaluación		puntos
1.	Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.	
	NO	10
	SI	5
2.	El predio cuenta con brigada para realizar las actividades de derribo, troceo, arrime y carga de la materia prima forestal.	
	SI	10
	NO	5
3.	El Predio o polígono propuesto se ubica en Área Natural Protegida:	
	ANP federal	10
	ANP estatal	5
	Ninguna de los anteriores	3
4.	Solicitudes de predios que ya contaron con Certificación forestal.	
	SI	10
	NO	5
5.	Solicitud de predios con población indígena.	
	SI	10
	NO	5
6.	Solicitud de predios donde la persona física solicitante del apoyo es mujer.	2
	SI	10
	NO	5
7.	Solicitud de predios que cuentan con apoyos del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	2
	NO	10
	SI	5
	Total	70

C) Certificación: Cadena de custodia FSC.

Folio _____

Criterios de evaluación		Puntos
1.	Es centro de transformación forma parte de una cadena productiva comunitaria	
	SI	10
	NO	5
2.	El centro de transformación o cadena productiva cuenta con predio certificado o en proceso de de certificación del manejo forestal sostenible para su abastecimiento	
	SI	10
	NO	5
3.	Es centro de transformación o cadena productiva está conformada por núcleos agrarios o de predios particulares	
	Ejidos o comunidades y/o ambas	10
	Predios particulares	5
4.	El centro de transformación o cadena productiva cuentan con mayor capacidad instalada.	
	Mayor a 20 mil m ³	10
	Menor o igual a 20 mil m ³	5
5.	El centro de transformación o cadena productiva cuenta con taller de carpintería para la producción de muebles, casas u otros productos adicionales a venta de tablas.	
	SI	10
	NO	5
	Total	50

Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para la entrega del estímulo a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base al cuadro anterior, servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más

alto y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo especificado en los criterios de priorización.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- a) Predios que cuenten con conflictos y/o litigios de cualquier índole.
- b) Si un solicitante ya cuenta con la autorización de Estudios técnicos forestales, no podrá ser beneficiario, con el componente para la elaboración de los mismos.
- c) Los predios que cuenten con alguna sanción por parte de la PROFEPA, PROBOSQUE o alguna instancia competente.
- d) Los predios que se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y que en estas no se permita el manejo forestal para el aprovechamiento maderable.
- e) Así también, cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a "PROBOSQUE", sobre la existencia de conflictos sociales, o cuando de las documentales que obren en los archivos de "PROBOSQUE", exista evidencia clara de conflictos de representación del Predio, o propiedad del mismo, que pueda poner en riesgo la aplicación de los recursos del Programa.
- f) Áreas que están siendo beneficiadas con el mismo propósito del Programa, con apoyos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- g) Las solicitudes de los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento.
- i) Centros de transformación de materias primas forestales que no cuenten con los permisos necesarios para su operación.
- j) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa.
- k) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- l) Si un solicitante o el Predio ya cuenta con la constancia de registro de la Plantación Forestal Comercial no podrá ser beneficiario del Programa.

7.1.3. De priorización

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (PMF y ETF)

Se dará prioridad a los predios con base en lo siguiente:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable.
- b) Predios que no han tenido manejo forestal en los últimos 10 años.
- c) Predios que cuenten o han tenido alguna certificación de manejo forestal.
- d) Predios que se ubiquen en núcleos agrarios con población indígena registrada ante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.
- e) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala ilegal, plagas y enfermedades forestales, reforestación o trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros.
- f) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (APFC)

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable.
- b) Predios que su plantación sea mayor a 10 años.
- c) Predios o núcleos agrarios con población indígena
- d) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.
- e) Predios con plantaciones de árboles de navidad.
- f) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, entre otros.
- g) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer.

C) Componente Certificación

I. De manejo forestal FSC

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar a la certificación de manejo forestal.
- b) Que la certificación de manejo forestal sea de forma grupal en núcleos agrarios.
- c) Los predios que cuentan con apoyos del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del estado de México.
- d) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.
- e) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.

II. De cadena de custodia FSC

Se dará prioridad a lo siguiente:

- a) Que los centros de transformación sean de mayor capacidad instalada.
- b) Que los centros de transformación cuenten con estufas de secado.
- c) Para la cadena de custodia, que estén constituida en empresas sociales.
- d) Para la cadena de custodia, que cuenten con centros de transformación y de almacenamiento, legalmente establecidos.
- e) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.

7.2. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.3. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b) Recibir de conformidad el estímulo económico del Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f) Asociarse libremente, para que en su caso, se soliciten los apoyos del Programa.
- g) El beneficiario podrá elegir libremente la contratación del prestador de servicios técnicos acreditado por la SEMARNAT. El listado puede ser consultado en el siguiente link: <https://studylib.es/doc/5340306/prestadores-de-servicios-tecnicos-forestales>.
- h) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.4. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acudir con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para integrar y validar la solicitud.
- b) Determinar el polígono y cuantificar la superficie. El solicitante con apoyo de un técnico externo a PROBOSQUE deberá levantar el polígono.
- c) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y estas Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- d) Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en estas Reglas de Operación; dicha solicitud aprobada por el Comité Operativo del Programa, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba.
- e) Presentar en tiempo y forma debidamente suscrito el contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos, sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE.
- f) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- g) Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- h) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité Operativo.
- i) Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recogerlo donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir otro cheque, bajo causa plenamente justificada.
- j) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles al personal de PROBOSQUE para la realización de las visitas de verificación en campo.
- k) Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a estas Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo del Programa.
- l) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 16 de las presentes Reglas de Operación.

- m) Para el caso de Estudios técnicos forestales: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar el estudio de manejo forestal en original y 3 copias, copia del resolutivo respectivo (Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o no maderables) y copia de la factura expedida por la Persona Física o Jurídico Colectiva que fue contratada para elaborar el estudio.
- n) Para el caso de Certificación de manejo forestal y de cadena de custodia: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora y copia de la factura que acredita el pago por este concepto.
- o) Para el caso de Registro de plantaciones forestales comerciales: Presentar un informe final, en cual deberá anexar 3 copias del Aviso de plantación forestal comercial, y programa de manejo forestal simplificado, así como copia de la constancia de plantación forestal comercial y la factura expedida por la Persona Física o Jurídico Colectiva que fue contratada para elaborar el Programa.
- p) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5. Causas de incumplimiento y sanciones

7.5.1. Incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa
- b) Los interesados que no informen o hayan omitido informar de los conflictos o litigios de cualquier índole en los predios en donde se pretende aplicar el Programa
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados.
- d) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión.
- e) Cuando no se presente el contrato de prestación de servicios técnicos.
- f) Cuando no se presenten los acuses de tramite y/o informes finales.
- g) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.5.2. Sanciones

Se sancionará a todos aquellos predios de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y en la convocatoria del programa.

El comité del programa será el responsable de determinar las sanciones que correspondan, instruyendo a la instancia ejecutora su cumplimiento.

7.5.2.1. Suspensión temporal

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

7.5.2.2 Cancelación y baja

- a) Cuando el beneficiario y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado ha falseado la información presentada de su predio o del centro de transformación.
- b) Cuando se tenga conocimiento sobre la existencia de conflictos de cualquier índole.
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados
- d) No acudir a la firma del contrato de adhesión dentro del plazo indicado en la Convocatoria o no presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada.
- e) No presentar el contrato suscrito de servicios técnicos.
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- g) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación.
- h) Desistimiento.
- i) Por fallecimiento del titular y no notifique en el termino de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el programa.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.5.2.3 Reintegro de los recursos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a la convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión previo acuerdo al Comité Operativo.
- b) Reintegrar los recursos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existen evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE.
- c) Se desista del apoyo otorgado.
- d) Lo demás que identifique la instancia normativa.
- e) El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo del Comité Operativo.

8. Mecánica operativa

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1. Operación del Programa.

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá a validar la solicitud, determinando el polígono y cuantificando la superficie.
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable.
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles.
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión.
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión y anexo, en un plazo no mayor a diez días hábiles posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité operativo, y observará 15 días naturales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración.
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y prestación de servicios técnicos debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo.
- h) Con el informe final se solicitará la emisión de la segunda ministración y se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, lo cual será en función a los resultados finales y con la consideración de la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.
- i) Los plazos de ejecución se describen en cuadro siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 90 días naturales.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	Se realizarán evaluaciones al cierre de la Convocatoria, la cual no excederá los 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto del Programa se realizará la asignación correspondiente hasta agotar el recurso, hasta 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de la aprobación de las solicitudes por el Comité Operativo, en la página del Organismo http://probosque.edomex.gob.mx/ serán publicados los resultados correspondientes, hasta 5 días a partir de la aprobación de solicitudes.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Se llevará a cabo posterior a la publicación de resultados hasta los 10 días naturales después de la aprobación del Comité y antes del primer pago.
VI. Entrega del estímulo económico para Estudios Técnicos Forestales Maderables, No Maderables.	Se entregará un 50% de anticipo posterior a la firma del contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos para la elaboración de los Estudios técnicos forestales y el ingreso a la ventanilla única de trámites forestales de PROBOSQUE o SEMARNAT según sea el caso. El segundo pago del 20% se otorgará al obtener la opinión favorable del comité de fomento a la producción forestal y el tercer pago del 30% restante se otorgará cuando se obtenga la Autorización respectiva de los Estudios comprometidos en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.
VII. Entrega del estímulo económico para las Constancias de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.	Se entregará un 50% de anticipo posterior a la firma del contrato de adhesión y de prestación de servicios técnicos para la elaboración del Aviso de plantación forestal comercial y del programa de manejo de plantación forestal Simplificado y el ingreso a la ventanilla única de trámites forestales de PROBOSQUE o CONAFOR, según sea el caso. El 50% restante se otorgará cuando se obtenga la Constancia de registro de la plantación forestal Comercial comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.

ACTIVIDAD	PLAZO
VIII. Entrega del estímulo económico para Certificaciones FSC y acompañamiento	<p>Para el caso de la Certificación se entregará el 50% posterior a la firma del contrato de adhesión y el contrato de la prestación de servicios con la entidad certificadora y a la entrega del programa calendarizado de las actividades a realizar. El 50% restante cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Para el caso del acompañamiento se entregará el 50% posterior a la firma del contrato de adhesión, el contrato de prestación de servicios técnicos y la entrega del programa calendarizado de las actividades a realizar. El 50% restante cuando se obtenga el certificado respectivo de los predios o la industria comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, como se muestra en el cuadro del apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación.</p>
IX. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	A partir de la emisión del primer pago hasta la recepción del informe final.

9. Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando el beneficiario(a) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se presentarán en original y tres copias los Estudios técnicos forestales y sus autorizaciones respectivas, original, archivo electrónico y tres copias del Aviso de plantación forestal comercial, el programa de manejo de plantación forestal simplificado y la constancia de registro de la plantación forestal comercial, así como copia del certificado de manejo forestal y/o de la cadena de custodia.

10. Instancias participantes

10.1. Instancia normativa

El Comité Operativo del Programa “**EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable**” es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

10.1.1. Integración

El Comité Operativo estará integrado por:

El Comité Operativo estará integrado con un representante (vocalía) de

- a) Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) (Presidencia)
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.
- b) La Comisión Nacional Forestal. (Vocal)
- c) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Vocal)
- d) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C. (Vocal)
- e) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca. (Vocal)
- f) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A.C. (Vocal)
- g) Cámara Nacional de la Industria Maderera, A. C. (Vocal)
- h) La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE). (Vocal)
- i) Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible. (Vocal)
- j) Reforestamos México A. C. (Vocal)
- k) Universidad Autónoma del Estado de México. (Vocal)
- l) Fundación Tláloc A. C. (Vocal)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este comité operativo la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, Órgano Interno de Control y la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE, solo tendrán voz, más no voto.

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo con voz, no con voto la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

10.1.2. Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- c) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa.
- d) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, asimismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- e) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.
- f) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10.2. Instancia ejecutora

PROBOSQUE es la responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y de Apoyo a Plantaciones Forestales Comerciales son los responsables de la planeación, coordinación, operación y seguimiento del programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité, la gestión para la devolución de recursos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, son las responsables de la operación de este Programa. El Área Técnica de los Departamentos de Estudios de Manejo Integral forestal, de Apoyo a Plantaciones Forestales Comerciales y de Desarrollo de la Industria y Comercialización son los responsables de emitir el dictamen técnico.

11. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, instancias académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos Programa.

12. Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga su uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

14.1. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.
- d) Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible.
- e) Reforestamos México A. C.
- f) Universidad Autónoma del Estado de México.
- g) Fundación Tláloc A. C.

15. Evaluación**15.1 De la evaluación interna.**

Se podrá realizar una evaluación interna de todos los beneficiarios (as) del Programa, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.2 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.3 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

15.4. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

16. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **Ante el Comité Operativo del Programa**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 95 o al 878 98 59; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- b) **Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 23, 878 98 33 y 878 98 19.
- c) **Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)**, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp
- d) **Personalmente**, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 9826, 878 9827 y 878 9828 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

Las presentes Reglas de Operación del **Programa EDOMEX Manejo Forestal Sustentable** fueron autorizadas en Sesión Ordinaria, del Comité Operativo por acuerdo número 003/001/EDOMEX MFS de fecha 21 de enero de 2020, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el Director General PROBOSQUE.

LICENCIADO EDGAR CONZUELO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DE "PROBOSQUE"
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga su uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 216-I, 216-J, 216-K, 216-L, 216-M, 216-N, 216-Ñ y 216-O del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14 fracción II del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM); y Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que la industria es uno de los principales motores de crecimiento y desarrollo económico. A nivel mundial alrededor del 19% del agua extraída se emplea en la industria (FAO 2011). De esta cantidad, más de la mitad se utiliza en las centrales termoeléctricas para sus procesos de enfriamiento.

Que entre los mayores consumidores del agua bajo este rubro, se encuentran las plantas petroleras, las industrias metálicas, papeleras, madereras, el procesamiento de alimentos y las manufactureras.

Que se estima que la demanda global de agua para la industria manufacturera se incrementará 400% del 2000 al 2050, centrada en economías emergentes (WWAP 2015).

Que el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas y todos y 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad; contribuyendo a cumplir las metas 6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos; 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento; y 15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluidas su biodiversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible; de la Agenda 2030.

Que conforme a la clasificación de la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDS) de la ONU, el grado de presión sobre los recursos hídricos (GRPH) en porcentaje se clasifican en Escaso (<10%), Moderado (11%-20%), Medio fuerte (21%-40%),